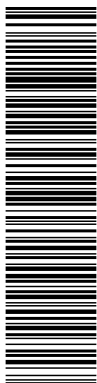


DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00019.11620-W1FDU-FZO6Y 60BE7E117E7A13C29CEFEFF371CBDE48D93AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&en_id=57&idoma=1

ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)



AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN ESPACIOS EXTERIORES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato el suministro e instalación de elementos de alumbrado público exterior en espacios públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

Estas actuaciones se llevarán a cabo en Ribabellosa (Álava) y se distribuyen en dos espacios:

- a. Urbanización formada por las calles Melleles, Igai, Manzanos e Iturbide.
- b. Entorno del Skate Park situado en C/ Parrales nº 45 en Ribabellosa.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), es:

45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica
31527200-8 Luces para alumbrado exterior
45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es de un total de 21.344,40 euros, base imponible 17.640,00 euros más 3.704,40 euros correspondientes al 21% de IVA
Esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
CALLES MELLEDES, MANZANOS, IGAI E ITURBIDE	14.940,00
SKATE PARK	2.700,00
TOTAL SIN IVA	17.640,00
IVA 21%	3.704,40
TOTAL IVA INCLUIDO	21.344,40

Estas cifras se consideran como tipo o base de licitación máximo, mejorables a la baja para su valoración.

SERÁN EXCLUIDAS TODAS AQUELLAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE SUPEREN ALGUNO DE LOS IMPORTES PARCIALES INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de 17.640,00 euros y se desglosa de la siguiente manera:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
CALLES MELLEDES, MANZANOS, IGAI E ITURBIDE	14.940,00
SKATE PARK	2.700,00
TOTAL VALOR ESTIMADO	17.640,00

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martinez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00019_11620-W1FDU-FZO6Y_60BE7E117E7A13C29CEFEFF371CBDE48D93AFE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoiza.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-2&en_ud=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto máximo estimado del contrato a realizar, en la aplicación presupuestaria 165.601002 del Presupuesto Municipal para 2022.

6.- PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN

El plazo de suministro y montaje será de 8 semanas a contar desde la fecha de suscripción del contrato.

7.- PERFIL DE CONTRATANTE

1.- La información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://contratacion.euskadi.eus>

2.- El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

3.- En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

1.- El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

2.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

3.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. Además se regirá por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública), como a nivel de la Diputación Foral de Álava y que resulten aplicables. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

4.- En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00019_11620-W1FDU-FZO6Y_60BE7E117E7A13C29CEFEFF371CBDE48D93AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoiza.araba.eus/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=-2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

5.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

6.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

7.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

8.- El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar unilateralmente los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

9.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para la aplicación o interpretación del contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento o resolución, serán resueltas, previa audiencia a la contratista conforme al procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCPS.

9.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra las resoluciones del órgano de contratación se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO II - CONTRATACIÓN

10.- CLASE DE EXPEDIENTE Y FORMA DE LICITACIÓN

El expediente de contratación se tramitará de **forma ordinaria** y el procedimiento de licitación será el **ABIERTO SIMPLIFICADO**.

11.- CONTRATISTAS. APTITUD PARA CONTRATAR.

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en la prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil para riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 €.

Se acreditará la solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

2.- Las licitadoras no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00019_11620-W1FDU-FZO6Y_60BE7E117E7A13C29CEFEFF371CBDE48D93AFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)

adjudicación del contrato.

3.- Las licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. **Todos los/as licitadores/as deberán estar inscritos/as en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.**

4.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.- La Administración podrá, igualmente, contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En relación con las uniones temporales de empresas, caso de alteración de su composición así como en los supuestos de modificación que se produzcan antes y después de la formalización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP. A estos efectos, se deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

6.- En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, durante el plazo de **quince días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, **hasta las 14:00 horas** del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.erriberabeitia.eus o www.contratacion.euskadi.eus, en este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que las candidatas afectadas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario/a registrado/a de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00019.11620-W1FDU-FZO6Y 60BE7E117E7A13C29CEFEFF371CBDE48D93A7E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalverifica.araba.eus/portalverifica/Documentos.do?pes_cod=22en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)

circunstancia, el/la licitador/a presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del/de la licitador/a no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, y su presentación supone, por parte de la licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como **la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por ella o él.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidatas, éstas podrán designar como confidencial parte de la información facilitada al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva licitadora.

13.- CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación, se deberán presentar **EN UN SOBRE ELECTRÓNICO**, titulado «**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN ESPACIOS EXTERIORES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**». Este sobre irá firmado por la licitadora o persona que lo represente y contendrá los documentos que se especifican a continuación:

- **Dirección de correo electrónico habilitada.**

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

- **Declaración responsable de la licitadora.**

En esta declaración la licitadora indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 11 y 21.3 del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá pedir, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicataria del contrato.

En el caso de operadoras económicas que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada una de las integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00019_11620-W1FDU-FZO6Y_60BE7E117E7A13C29CEFFEF371CBDE48D93AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainformatica.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&en_ud=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada una de ellas en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Modelo de Proposición ajustada al Anexo II.

3.- El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

4.- Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

5.- Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición.

6.- Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

14.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones presupone por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El no sometimiento a los pliegos implica necesariamente el rechazo de la oferta.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: La Sra. Alcaldesa-Presidenta
- Vocales:
 - o La Secretaría Interventora
 - o Una funcionaria o personal laboral del Ayuntamiento
 - o Una funcionaria o personal laboral del Ayuntamiento
- Secretaria o Secretario de la Mesa: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento

16.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00019_11620-W1FDU-FZO6Y 60BE7E1177E7413C29CEFEFF371CBDE48D93AFE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainformatica.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

La apertura del sobre o archivo electrónico se hará en acto público.

La documentación contenida en estos sobres o archivos electrónicos, será evaluada conforme a los criterios expresados en el clausula 18 de este pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento y sus incidencias.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

17.1. Precio (hasta 90 puntos):

Mejor oferta económica, con un máximo de 90 puntos.

La mejora se hará a la baja, sobre el presupuesto base de licitación.

Quien realice la mayor baja en el precio (sin incurrir en temeridad), obtendrá la máxima puntuación (90 puntos), y la oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos por este concepto.

Respecto al resto de licitadoras se valorarán las demás ofertas, proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} \times 90 (\text{puntuación máxima})}{\text{Importe oferta licitadora}}$$

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones, en cuanto al precio, no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se apreciarán de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

17.2. Plazo de garantía (hasta un máximo de 10 puntos): Se valorará la ampliación del plazo de garantía a razón de 2,5 puntos por año de ampliación respecto al plazo de garantía exigido que es de 2 años.

Criterios específicos para el desempate:

1.-Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2.-Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3.-Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4.-El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

18.- OFERTAS ECONÓMICAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00019.11620-W1FDU-FZO6Y 60BE7E1177E7A13C29CEFEFF371CBDE48D93AFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoiza.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

1.- Incurrirán en baja temerarias o desproporcionada las ofertas económicas inferiores en un 10% a la media aritmética de las ofertas realizadas.

2.- En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la mesa, realizadas la evaluación y clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación, le requerirá para que en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta, tramitando el procedimiento previsto en los apartados 4 a 6 del artículo 149 de la LCSP y, en vista de su resultado, proponiendo al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

19.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, notificándolo a las licitadoras.

20.- ADJUDICACION

Clasificación de las ofertas, presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, y propuesta de adjudicación

1.- Tras el acto público y en la misma sesión de la apertura del sobre o archivo electrónico, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas, por aplicación de los criterios indicados en el apartado 17 de este pliego, e identificando la que presente mejor relación calidad-precio.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

2.- En la misma sesión se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente inscrita, en los términos establecidos en el artículo 159.4 de la LCSP.

3.- Requerir a la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
- Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios a la licitadora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00019.11620-W1FDU-FZO6Y 60BE7E117E7A13C29CEFEFF37LCBDE48D93AFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&en_ud=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)

- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la licitadora, por los siguientes medios:
 - Artículo 87, letra b) de la LCSP: Se deberá presentar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil en cobertura de su explotación con un mínimo de 600.000,00 €, acreditando el periodo de cobertura y de encontrarse al corriente en el pago del mismo. (Este documento o su renovación así como el certificado de encontrarse al corriente del pago del mismo deberá poseerse durante toda la duración del contrato, y podrá ser requerido por este ayuntamiento en cualquier momento).
 - Alguno de los establecidos en el Artículo 89, de la LCSP.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al/a la licitador/a, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto, la candidata propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación a la que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- La licitadora que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por la licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

3.- En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

4.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Prevía fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida a la primera clasificada, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todas las licitadoras y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00019_11620-W1FDU-FZO6Y_60BE7E1177E7A13C29CEFEFF371CBDE48D93AFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoiza.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=22&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)

ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para lo cual, el/la adjudicatario/a deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

23.- DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

CAPITULO III - EJECUCION DEL CONTRATO

24. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ella dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes **condiciones especiales de ejecución, en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:**

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera, sobre las condiciones de trabajo, que una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadoras y trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

El incumplimiento de estas obligaciones por la contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando a los o las trabajadores/as que presten los servicios objeto de la presente

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00019.11620-W1FDU-FZO6Y 60BE7E1177E7A13C29CEFFEF371CBDE48D93AFE) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalinfoiz.aaraba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)

licitación, los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la factura o facturas pendientes de abonar a la contratista, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

25. OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA

25.1. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en la ejecución de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

25.2 Exención de responsabilidad municipal en cláusula subrogatoria.

Si la persona adjudicataria necesitase contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquélla se obliga a llevar a cabo dicha contratación, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permitan la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones.

Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del contrato, serán de cuenta de la persona adjudicataria las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía, si esta fuere suficiente.

Si esta garantía no fuera suficiente responderá la persona contratista patrimonialmente del importe de las citadas indemnizaciones.

La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre la persona adjudicataria, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos que, en su caso, pudiera posteriormente contratar la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato.

26. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la/el contratista.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00019.11620-W1FDU-FZO6Y 60BE7E1177E7A13C29CEFEFF371CBDE48D93AFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoiza.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

29. PLAZO DE GARANTÍA

La adjudicataria del presente contrato de suministro deberá ofrecer un mínimo de 2 años de garantía del suministro, firmado por el fabricante para la totalidad del suministro de los elementos integrantes del conjunto.

Se valorará según se indica en el apartado 17 de este Pliego, la ampliación de este plazo de garantía mínimo exigido.

30. PENALIDADES A LA/AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00019.11620-W1FDU-FZO6Y 60BE7E117E7A13C329CEFEFF371CBDE48D93AFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoliza.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-2&en_ud=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

E. Incumplimiento de las obligaciones con las subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la contratista de sus obligaciones con las subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadoras/es.

En caso de incumplimiento, por la contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de trabajadoras/es afectadas/os por este contrato, en su caso, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de suministros las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

32. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a tercero siempre que:

- Las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la/del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

33.- SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

34. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40019_11620-W1FDU-FZO6Y_60BE7E1177E7413C29CEFEFF371CBDE48D93AFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoiza.araba.eus/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=-2&en_ud=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la/al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

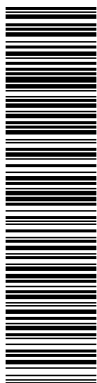
36. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ribabellosa.-LA ALCALDESA.- Fdo. D^a. Miren Santamaría Martínez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 2022_GARABIDE_PLIEGO_ADMINISTRATIVAS_ALUMBRADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 11620-W1FDU-FZO6Y Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 08/11/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00019.11620-W1FDU-FZO6Y 60BE7E117E7A13C29CEFEFF371CBDE48D93AFE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoiza.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=2&en_ud=57&idoma=1

ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)



AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN ESPACIOS EXTERIORES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ENTIDAD CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DECLARANTE:

EN REPRESENTACIÓN DE (EMPRESA O SOCIEDAD):

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,
DECLARA

PRIMERO.- Que está enterada del anuncio publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia por el que se convoca la licitación.

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

TERCERO.- Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores primero y segundo.

CUARTO.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total del contrato con la oferta económica:

OFERTA ECONÓMICA	
CALLES MELLEDES, MANZANOS, IGAI E ITURBIDE	
SKATE PARK	
TOTAL SIN IVA	
IVA 21%	
TOTAL IVA INCLUIDO	

QUINTO.- Que, en su caso, se compromete a la aplicación de las mejora que se especifica en el siguiente punto:

-Ampliación de garantía :

 años.

En....., a.....de.....de 2022

LA LICITADORA Fdo.:.....

DNI:.....